



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 28 de octubre de 1995

Número 133

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Avila....	1
Ayuntamiento de Avila.....	1 y 2
Ministerio de Justicia.....	2 a 4
Ministerio de Trabajo y S.S.....	4
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	5 y 6
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos ayuntamientos.....	7 a 16

Número 3.418/S

### Diputación Provincial de Avila

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la empresa Per-Gar, S.L., domiciliada en Avila, C/. Cinco Villas, nº 2. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 3 de Noviembre de 1993, mediante Carta de Pago emitida por la Excm. Diputación Provincial de Avila, por un importe de DOSCIENTAS ONCE MIL CIENTO VEINTITRES PESETAS, ( 211.123 Ptas. ). Para responder de la obra de "Captación de aguas en La Ribera, en Villafranca de la Sierra".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creye-

ren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 25 de septiembre de 1995.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.502/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

SECRETARÍA

ANUNCIO

#### PAVIMENTACIÓN PLAZA OCAÑA

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre del corriente, se ha dispuesto la siguiente convocatoria, para contratar, mediante el sistema de concurso procedimiento abierto, las obras que se citan.

1.- **Objeto.-** Obras de Urbanización Plaza Ocaña de esta Ciudad.

2.- **Tipo de licitación.-** El tipo de licitación se fija en 10.867.967 Ptas., I.V.A. incluido.

3.- **Garantías:**  
Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

4.- **Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución es de CINCO meses.

5.- **Gastos:** El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios y cuantos otros gastos

se deriven del contrato, incluidos los impuestos que procedan.

6.- **Reclamaciones a los pliegos:** Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

7.- **Documentación y pliegos de condiciones:** Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

8.- **Presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,00 horas del día 27 de noviembre de 1995.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), de lunes a viernes en horas de nueve a trece.

9.- **Examen documentación:** La mesa de contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, examinará y calificará la documentación presentada (sobre Nº 1) y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

10.- **Apertura de pliegos.-** La apertura de pliegos se realizará por la mesa de contratación en acto público el día 28 de noviembre de 1995, a las doce horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Avila a 3 de octubre de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 3.703/N

## Excmo. Ayuntamiento de Avila

### ANUNCIO

Por el presente se hace público que las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Oficial del Servicio Municipal de obras, cuya celebración estaba prevista para el próximo día 20 de noviembre del corriente, a las 10,00 horas en las Aulas del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Avila; tendrán lugar, por razones de índole técnica, el día 27 de noviembre de 1995, a la hora y en el lugar anteriormente indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Avila a 25 de octubre de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 3.495/N

## Ministerio de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### EDICTO

*D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.*

#### HAGO SABER:

Que los autos Nº 302/94, ejecución 110/95, seguidos a instancia de D. Santiago Serrano Alvarez, contra Mijoca, S.L., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 27-9-95, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a 27 de septiembre de 1995.

### HECHOS.-

1.- En el proceso seguido entre partes, de una y como demandante D. Santiago Serrano Alvarez y de otra y como demandado, Mijoca, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El ejercicio de la postestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previene los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las dis-

posiciones legales y demás de general aplicación

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Mijoca, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 212.000 Ptas. en concepto de principal más la de 53.000 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 27 de septiembre de 1995.

Firma, *Ilegible*.

Número 3.496/N

## Ministerio de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de D. Román Esteban Arévalo, contra la empresa demandada D. Manuel Tabanera Pérez, domiciliada en

Arévalo, calle Teso Nuevo, 12, en autos Nº 354/94 ejecución Nº 6/95 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de VEINTE días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

-Finca urbana en la provincia de Avila, en el término municipal de Arévalo, inscrita en el Registro de Arévalo con una extensión de ciento sesenta y un metros cuadrados, en el libro 85, folio 220, finca Nº 6.792, valorada en 4.500.000 Ptas.

-Un pasadizo y patio situado en Arévalo, inscrito en el Registro de Arévalo con una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, en el libro 86, folio 95, finca Nº 6.851, valorado en 1.500.000 Ptas.

-Vivienda situada en el mismo edificio que la finca anterior, con una superficie de noventa y un metros cuadrados, inscrita en el registro de Arévalo en el libro 137, folio 148, finca 860, valorada en 6.000.000 de Ptas.

-Vivienda situada en el mismo edificio que la finca anterior, con una superficie de noventa y dos metros cuadrados, inscrita en el libro 86, folio 115, finca 6.861, valorada en 6.000.000 de Ptas.

-Nave comercial situada en el mismo edificio que la finca anterior, con una superficie de ciento cuarenta y un metros cuadrados, inscrita en el libro 140, folio 1, finca 10.346, valorada en 6.000.000 Ptas.

-Un vehículo marca Renault 5, con matrícula AV-6836-A, valorado en 80.000 Ptas.

Total, 24.080.000 Ptas.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque Nº 17 el día 14 de diciembre, a las 12 horas de su mañana, en

caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 21 de diciembre, a las 12 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 28 de diciembre, a las 12 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el Nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila a 27 de septiembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3497/N

## Ministerio de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado -Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de: Francisco José San Millán y dos más contra la empresa demandada: Gabriel Rufes Sánchez domiciliada en: Avila calle: Nº Señora de Sonsoles, 81 en autos número: 262 y 190/91 ejecución número: 14 y 16/92 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de: VEINTE días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

- Vivienda, sita en la Travesía de San Cristóbal número 5, de Avila, con 70,35 metros cuadrados construidos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.471, Libro 311, Folio

241, Finca nº 241, valorada en 5.381.775 ptas.

— Local sito en C/ La Moraña, con 28,77 metros cuadrados edificados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.549, Libro 342, Folio 184, Finca 24.678, valorada en 2.675.130 ptas.

— Piso, sito en C/ Bilbao número 50, de Avila con 88,26 metros cuadrados edificados inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.559, Libro 351, Folio 207, finca 6.017, valorada en 7.149.060 ptas.

— Vivienda sita en la C/ Bilbao número 40, de Avila con 32,81 metros cuadrados edificados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.169, Libro 102, Folio 21, Finca 6.023, valorada en 780.707 ptas.

TOTAL 15.986.672 ptas.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo de San Roque nº 17 el día 14 de diciembre a las 12,15 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 21 de diciembre a las 12,15 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 28 de diciembre a las 12,15 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya con el Nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consig-

nación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirá posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, (Art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Ávila a 29 de septiembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---  
Número 3529/N

**Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL**

**CERTIFICACIÓN SOBRE**

**ADJUDICACIÓN DE BIENES  
INMUEBLES A LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL A EFECTOS  
DE LIQUIDACIÓN Y DE  
LIBERACIÓN DE DEUDA.**

D. Fernando Pascual Jiménez,  
Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila.

**CERTIFICO:** Que el expediente de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila, contra el deudor EMETERIO PASCUAL ROSADO, ha finalizado con la adjudicación a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que al no existir postores en la subasta celebrada el día 11 de marzo de 1992 y concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 159 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 164 de su Orden de desarrollo, se ha acordado la adjudicación a favor de la Tesorería General de las fincas, propiedad del deudor, que a continuación se detallan:

Rústica, mitad indiviso de un huerto con naves para ganado, al sitio Fuente de las Azas. Mide 0,2350 Has. Es la Finca 5.078 (tomo 533, Libro 59, Folio 181) del Registro de la Propiedad de Cebrosos.

El principal de los débitos, según la última diligencia de acumulación practicada en el expediente es:

Régimen: Autónomo. Concepto: Año 1991 Total: 66.390

Régimen: Autónomo. Concepto: Año 1992 Total: 257.040

Régimen: Autónomo. Concepto: Año 1993 Total: 289.476

Recargos devengados y costas causadas según la oportuna liquidación que obra en expediente:

Total recargos 122.581

Total costas: 74.806

Fue fiscalizado por la Intervención Territorial el día 14 de marzo de 1995

Se resolvió adjudicación de inmuebles a la Tesorería General el día 27 de marzo de 1995.

En cumplimiento del número 1 del artículo 160 del RGRSSS, los servicios jurídicos han informado el expediente prestando su conformidad el día 27 de abril de 1995.

Y para que conste y sirva como documento justificativo del ingreso producido por importe de OCHOCIENTAS DIEZ MIL, DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES (810.293 Ptas.), valor igual al valor del débito perseguido, expido la presente certificación en Avila, a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Firma, *Ilegible*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 3.457/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia Nº Dos de Avila en resolución de esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de MENOR CUANTÍA Nº 226/95; seguidos a instancia de D. Julio Sobrino Juárez y Dª Carmen González Delgado, representado por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. Damián Jesús Domingo Regadera y otro, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el B.O.P de Avila y que sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente que firmo en Avila a 3 de octubre de 1995.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 3.458/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

#### EDICTO

Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº Tres de Avila,

#### HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición al Nº 186/95, a instancia de "INSTALACIONES RAFAEL, S.L.", representado por el Procurador Sr. López del Barrio, contra D. Enrique González del Pozo, sobre reclamación de 88.497 Ptas.

Que por providencia del día de la fecha, se ha acordado emplazar al demandado D. Enrique González del Pozo, para que en el improrrogable plazo de NUEVE DÍAS hábiles, se persone en los referidos autos, con prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Avila a 27 de septiembre de 1995.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.456/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

#### EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los

autos de juicio ejecutivo Nº 312/93, promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. Pedro González García y Dª María del Pilar Sacristán, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº 137/95.

En la ciudad de Arévalo a 25 de septiembre de 1995. La Sra. Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador D. Jesús J. García Cruces González y dirigido por el Letrado D. Félix Burgos López y de la otra como demandados D. Pedro González García y Dª María del Pilar Sacristán Durán, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

#### FALLO.-

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados D. Pedro González García y Dª María del Pilar

Sacristán Durán, y con ello, completo pago al actor de la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NUEVE Ptas. de principal, más CIEN MIL Ptas. de gastos de protesto y los intereses pactados de dichas sumas, condenándolo a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su noti-

ficación dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Inés Redondo. Rubricado. Publicada el mismo día.

La anterior xerocopia coincide con el original al que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por S.S<sup>o</sup>, y sirva de notificación a los demandos, expido la presente en Arévalo a 2 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.500/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

*D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo N<sup>o</sup> 79/95, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. García Cruces González, contra D. Clemente Benito de Castro y Jomafesa Construcciones, S.L., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N<sup>o</sup> 138/95.

En la ciudad de Arévalo a 25 de septiembre de 1995.

La Sra. D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Jesús J. García-Cruces Gon-

zález y dirigido por la letrada D<sup>a</sup> Pilar García Cesteros y de la otra como demandado D. Clemente Benito de Castro y Jomafesa Construcciones, S.L., éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados D. Clemente Benito de Castro y Jomafesa Construcciones, S.L., y con ello, completo pago al actor de la cantidad de SETECIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES Ptas. de principal, más CUATROCIENTAS MIL Ptas. de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.- *Inés Redondo*. Rubricado. Publicada el mismo día.

La anterior xerocopia coincide con el original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Arévalo a 2 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.638

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

*D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez*

*de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el Juicio Ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el N<sup>o</sup> 196/90, promovido por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez contra D. Antonio del Río López, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Dolores Jorge Aldudo, D. Julio Javier Herráez Sampedro y D<sup>a</sup> Isabel del Río Jorge, sobre reclamación de cantidad se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionan al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 27 de diciembre de 1995, a las 10,30 horas, bajo las siguientes.

CONDICIONES

**Primera.-** Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

**Segunda.-** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

**Tercera.-** Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta.-** Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta.-** Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día 26 de enero de 1996, a las 10,30 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 26 de febrero de 1996, a las 10,30 horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes objeto de subasta

1.- VIVIENDA en Arévalo (Ávila), en la calle Severo Ochoa Nº 8, planta segunda, mano izquierda, del complejo urbanístico llamado "Paraje de la Amaya". Tiene una superficie útil de 56,81 M/2, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al tomo 2.902, libro 116, folio 129, finca Nº 8.767. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL Ptas.

Dado en Arévalo a 13 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.445/N

*Ayuntamiento de Maello*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO DE ÁVILA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO**

La Comisión Provincial de

Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

**Expte. PTO. 18/94. Normas Subsidiarias. MAELLO**

**LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA**

**APROBAR** pura y simplemente las Normas Subsidiarias de Maello.

De conformidad con lo previsto en el Art. 11.1 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila a 30 de junio de 1995.

La Secretaria de la Comisión,  
*M<sup>a</sup> Yolanda Lorenzo Toledo.*

--- ● ● ● ---

Número 3.507/S

*Ayuntamiento de Gavilanes*

**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la intervención de esta entidad local, se halla

expuesto al público el expediente suplemento de crédito que afecta al presupuesto general de la corporación, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y anulaciones o bajas de partidas no comprometidas.

Los interesados que están legitimados, conforme lo dispuesto en el artículo 150.1 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina.

En Gavilanes, a 4 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias.*

--- ● ● ● ---  
Número 3.508/N

*Ayuntamiento de Gavilanes*

**ANUNCIO**

Aprobado, de forma inicial, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1995, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan:

\* Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

\* Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

\* Tasa por Alcantarillado.

\* Tasa de Recogida domiciliaria de basuras.

\* Precio Público por Suministro de Agua Potable a Domicilio.

\* Precio Público por ocupación de la vía con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

\* Precio Público por ocupación

de la vía pública con puestos y barracas para la venta ambulante.

Se pone en general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que se encuentra expuesto al público, en la secretaría del ayuntamiento y plazo de 30 días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia el expediente de modificación; inicialmente aprobado, a efectos de que los legitimamente interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Gavilanes, a 2 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.

Número 3.509/N

*Ayuntamiento de Navalperal de Pinares*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art.º 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 16 y 17 de la Ley 39/88 Reguladora de Las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza, núm. 6 que regula las tasas por Licencias Urbanísticas, cuyo acuerdo provisional fue adoptado en sesión extraordinaria de 18 de Julio de 1995, por el Ayuntamiento en Pleno.

Los interesados legítimos, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública, así como de presentación de

reclamaciones: Treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo citado, sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Navalperal de Pinares, a 4 de octubre de 1995.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

Número 3.510/N

*Ayuntamiento de Navalperal de Pinares*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/85 Reguladora de Las Bases de Régimen Local y los artículos 16 y 17, y 73.2 y 73.3 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Modificación de la Ordenanza, núm. 1 correspondiente al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por Revisión de Valores Catastrales, cuyo acuerdo provisional fue adoptado en sesión extraordinaria de 30 de Agosto de 1995, por el Ayuntamiento Pleno.

Los interesados legítimos podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública, así como presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo citado sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Navalperal de Pinares, a 4 de Octubre de 1995.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

Número 3.511/N

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de este Término Municipal, con fecha 2 de octubre de 1995, con el voto favorable de totalidad de los miembros que integran la Corporación, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, contados a partir del siguiente día que parezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el mismo y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Se advierte que, si transcurriera el plazo de exposición y no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, esta aprobación inicial pasará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Siendo el siguiente:

**"REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE"**

#### CAPÍTULO I OBJETO DEL SERVICIO

**Artículo 1:** Este Reglamento

tiene por objeto la regulación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio a los habitantes de este término municipal.

**Artículo 2:** Para la ejecución de conexiones a la red de distribución, será requisito previo que haya obtenido autorización municipal, que obligará a la instalación del correspondiente contador. El incumplimiento de este requisito conlleva la prohibición de la conexión pueda enlazarse con la red el interior del inmueble.

**Artículo 3:** Las redes generales de agua potable que discurren por las vías públicas, son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, sin que nadie pueda irrogarse derechos ni servidumbre sobre las mismas.

**Artículo 4:** Todas las averías que se produzcan en la red general serán reparadas por el Ayuntamiento con cargo a sus fondos; y las que se produzcan a partir de la conexión a la red general serán de cuenta del usuario, o bien podrá solicitar del Ayuntamiento le sea reparada a su costa, constituyendo previamente la fianza que se estime pertinente. Serán igualmente responsables de los daños que puedan producirse en las averías de dicho tramo y el Ayuntamiento de los de la red general.

Si no fuese reparado por el usuario, el Ayuntamiento podrá optar por arreglarla a costa del usuario o bien cortar el servicio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3, las urbanizaciones particulares quedan obligadas a ceder al Ayuntamiento las redes de agua potable en las condiciones establecidas en la vigente Ley del Suelo.

El Ayuntamiento aceptará la cesión previa las comprobaciones técnicas que crea oportunas.

## CAPÍTULO II DE LAS ACOMETIDAS

**Artículo 5:** Toda acometida o

conexión a la red de abastecimiento habrá de tener la correspondiente autorización municipal; entendiéndose por tal la red que parte de la general de distribución hasta el interior del inmueble; tiniéndose que realizar con sujeción a las condiciones de la autorización.

La autorización se concederá con una vigencia de SEIS meses, con ampliación a tres meses más previa solicitud, a cuyo término quedará la licencia sin efectos.

Realizada la acometida, el usuario no podrá conceder ni permitir acometida o conexión para dotar del servicio a otros inmuebles.

**Artículo 6:** A los efectos de lo previsto en el párrafo primero del artículo anterior, las solicitudes se dirigirán al Alcalde suscritas por el propietario del inmueble o persona por él autorizada. En la solicitud se expresará los datos de identificación del solicitante, la situación y carácter de la finca y el uso a que ha de destinar el agua, y si se trata de nueva instalación o sustitución de la anterior.

Esta pasará a informe de los servicios municipales y posteriormente al órgano municipal competente para que conceda licencia si procede.

**Artículo 7:** Las obras de acometida o conexión se harán a la red de distribución, bajo la vigilancia e inspección de los servicios municipales que señalarán las características técnicas, material a emplear etc.

Cuando las obras afecten a la vía pública, el autorizado, previamente a la ejecución de la obra, habrá de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Circulación, y una vez terminadas se procederá de inmediato a la reparación de la vía afectada, que quedará, al menos en las condiciones materiales y técnicas en que se encontraba, manteniendo uniformidad en el pavimento. Por ello si el usuario no realizase la

obra en las condiciones indicadas y no resultase el pavimento uniforme, podrá ejecutarlo el Ayuntamiento a su costa; y, de no pagar el gasto en el plazo que se le indique, podrá proceder al corte del suministro.

**Artículo 8:** Cuando en un mismo edificio inmueble existan varias viviendas, cada propietario deberá solicitar, independientemente, la autorización de acometida, abonando cada uno los derechos de enganche completos, aún en el caso de que se realice una sola toma a la red, de la que deriven en el interior del inmueble las correspondientes a cada vivienda o local de negocio.

**Artículo 9:** Todo inmueble dotado del servicio obligatoriamente tendrá instalado su contador, para lectura del agua consumida. Este se situará en cada finca, a ser posible en la entrada, o incrustado en la pared, por su parte exterior, en condiciones de fácil acceso y visibilidad, debidamente protegido por un registro o arqueta, y estará sellado y precintado al momento de instalarse, sin que estos precintos puedan ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Cuando estuviese instalado un sólo contador para un bloque de viviendas, hasta que se instale uno para cada vivienda, la lectura será como si fuese para una sola vivienda cuando pase del mínimo; es decir, se tomará un mínimo por vivienda a efectos de tarifas, y a lo que sobrepase, se aplicará el precio como si fuese una sola vivienda, independientemente de que el reparto se realice posteriormente entre al número de viviendas existentes.

Igualmente, cuando en un edificio exista dos o más clases de suministro, y un solo contador, como por ejemplo, vivienda y jardín, vivienda e industria, etc., hasta que se instale un contador por actividad, el precio será el más elevado y el mínimo de consumo el menor de los que corresponda.

**Artículo 10:** La instalación del Contador, su conservación, y sustitución, será de cuenta del propietario del inmueble, debiendo ser fácil de lectura e interpretación. En caso de avería, éste será reparado o sustituido por otro verificado por el Ministerio de Industria y Energía. Previamente se dará cuenta al Ayuntamiento del cambio para que tome las anotaciones pertinentes, sobre el consumo efectuado.

**Artículo 11:** A los fines de inspección, comprobación y lectura, los usuarios están obligados a permitir la entrada a los lugares donde tengan instalado el contador, al personal afecto al servicio.

La negativa a facilitar la entrada, conllevará la inmediata suspensión del servicio y corte del suministro de agua, quedando obligado el sancionado con esta medida, para alzarla, a tramitar nueva solicitud y pago de los derechos de enganche.

### CAPÍTULO III SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA

**Artículo 12:** El suministro de agua se hará de forma continuada, sin limitación alguna en cuanto a horas de servicio, así como números y distribución de servicios interiores.

**Artículo 13:** El suministro se clasificará según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A) Suministro para usos domésticos o viviendas.

B) Suministro para usos industriales y construcción.

C) Otros suministros.

Se entiende por suministros del grupo A), todas las aplicaciones que se dé al agua para atender las necesidades e higiene de las personas, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y de viviendas.

Son suministros del grupo B) los que el agua es un elemento

necesario y auxiliar para ejercicio de una industria, comercio o actividad económica, así como el destinado a la construcción. En los edificios que haya instalada industria y vivienda, se colocará un contador para cada uso, y caso contrario se estará a lo que prescribe el artículo 9.

Se entiende incluidos en el apartado C) Otros, el agua destinado a abrevadero de ganado, riego de jardín o huerto, llenado de piscina etc.

**Artículo 14:** Ningún usuario del servicio podrá destinar el agua a otros usos que los autorizados, quedando prohibida la cesión total parcial, del agua suministrada a favor de un tercero, salvo casos de incendio o calamidad pública, o que se autorice expresamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 15:** Por razones de escasez o insuficiencia de agua averías, roturas, reparaciones limpieza, fuerza mayor etc., el Ayuntamiento podrá suspender o interrumpir total o parcialmente el suministro, sin que los usuarios puedan reclamar daños o perjuicios de clase alguna, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción salvo el pago de la tarifas que se regirá por la Ordenanza fiscal correspondiente.

De tener que restringir el consumo, por escasez de agua, se aplicará la restricción primero a los de los usos C), seguido de los de usos B) y por último a los calificados para los usos A), es decir los de usos domésticos.

### CAPÍTULO IV NUEVAS REDES

**Artículo 16:** Salvo supuesto de Planes Urbanísticos o proyecto de urbanización previstos en la Ley, cuando se instale una nueva acometida, a petición particular, para dotar del servicio a zonas que no gozasen del mismo, ésta se hará sufragada íntegramente por las personas solicitantes y en las condiciones que les sea marcadas por el Ayuntamiento.

La red instalada pasará a la propiedad municipal inmediatamente sin necesidad del transcurso de período de tiempo corriendo de cuenta del Ayuntamiento su mantenimiento y conservación, con todos los derechos inherentes a esta propiedad.

No obstante el Ayuntamiento no se hará cargo de la red hasta tanto no se certifique por técnico competente el perfecto estado de funcionamiento.

**Artículo 17:** Igualmente, a iniciativa del Ayuntamiento, podrá dotarse del servicio a zonas carentes del mismo, si se llegara a acuerdo con los propietarios afectados, confeccionándose proyecto técnico, cuyos gastos y los de ejecución de obras será sufragada al 50%.

Realizada la instalación ésta pasará a propiedad municipal con las características que se expresan en el párrafo segundo del artículo anterior.

Si algún afectado no hubiera accedido voluntariamente al pago de la parte proporcional que le hubiese correspondido en el prorrateo inicial, y solicitara autorización para realizar acometida, ésta no será concedida sin que previamente realice el pago que le hubiese correspondido en su día. Esta cantidad se ingresará en arcas municipales y quedará afectada al mantenimiento y conservación de la red.

Los que con posterioridad a la instalación de la red, adquiriesen terrenos en referidas zonas que no hubiesen realizado el pago, estarán obligados al mismo igual que el primitivo propietario.

### CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 18:** Los derechos y obligaciones económicas derivadas de efectuar enganches a la red de distribución y de la utilización del servicio de aguas, se regirán por las disposiciones de la Ordenanza fiscal correspondiente, y lo siguiente:

**Artículo 19:** Una vez autorizado, el interesado viene obligado al pago de los derechos de enganche y acometida, en la cuantía que se señale en la Ordenanza Fiscal, antes de efectuar la obra.

**Artículo 20:** Los recibos de consumo se facturarán según lectura del contador en un solo recibo anual y cuando no exceda del mínimo de m.c. de agua a consumir, se facturará por el importe del consumo mínimo.

**Artículo 21:** El cobro de los recibos se realizará conforme se acuerde por el Ayuntamiento.

Ningún usuario podrá tener en descubierto más de un recibo, y las entidades oficiales tres, que, previo requerimiento, habrán de hacer efectivo el pago del mismo en la Depositaria Municipal o cuenta bancaria que se le indique y formular las alegaciones que estime oportunas en su defensa, en el plazo de DIEZ DÍAS, pues de lo contrario se entenderá renuncia a que se le presté el servicio, lo que da origen a que sea cortado el suministro hasta que se ponga al corriente de pago; siendo de su cuenta los gastos que originen la suspensión y la nueva puesta del servicio, si se acordase concederle nueva conexión, e igualmente habrá de pagar nuevamente el derecho de enganche o acometida, como si fuese una nueva.

**Artículo 22:** En caso de baja voluntaria del usuario, cesará la obligación de abonar las cuotas a partir del año siguiente a aquel en que se solicite y se practicará al corte del suministro.

Si posteriormente le interesara tener servicio, habrá de solicitarlo y pagar los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza fiscal correspondiente.

## CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR

**Artículo 24:** Serán responsables de las infracciones que se cometan contra las normas de este

Reglamento y de las que se dicten para su aplicación o condiciones que se fijen en la autorización, los titulares a cuyo nombre esté concedido el servicio del suministro de agua, bien sea cometida por ellos, sus familiares o personas dependientes de los mismos.

**Artículo 25:** Las infracciones serán clasificadas en faltas graves y leves.

Son FALTAS GRAVES.

- Dotar del servicio de agua a un edificio a partir de la acometida concedida para la obra de construcción del mismo.

- Efectuar conexión a la red de distribución sin autorización municipal.

- Permitir condiciones a particulares a partir de su acometida.

- Alterar las instalaciones, precintos, cerraduras, contadores u otros del servicio del agua, sin la previa autorización municipal.

- Poner algún impedimento a las visitas de inspección, de comprobación, y lectura de contadores, que se practiquen por personal a las órdenes del Ayuntamiento.

- Variar el destino o uso del agua para el que fue autorizado.

- Cometer reiteradamente faltas leves, habiendo sido corregidas por la Alcaldía.

- Cualquier otra que así se clasifique en el expediente que se instruya al efecto.

**FALTAS LEVES.**- Se considerarán faltas leves, cualquier infracción a las normas establecidas en este Reglamento o de las normas dictadas para su desarrollo, que no tengan la clasificación de graves. Estas faltas serán corregidas por la Alcaldía, sin necesidad de instruir expediente sancionador, con sanción de apercibimiento.

**Artículo 26:** Las faltas graves serán corregidas por la Alcaldía, previa instrucción de expediente sancionador, imponiendo la multa correspondiente en la forma y cuantía que determina la vigente legislación de régimen Local,

teniendo en cuenta la gravedad, intencionalidad etc.

Caso de que se realicen obras y se doten del servicio sin la correspondiente licencia o autorización, podría decretarse la suspensión inmediata de las mismas.

La autoridad competente para resolver sobre suspensión del servicio o corte del suministro, en los casos previstos en este Reglamento, será la Alcaldía.

**Artículo 27:** Sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas, correspondientes, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar poner en conocimiento de los Tribunales Ordinarios, por si hubiere responsabilidad civil o penal en los hechos.

## CAPÍTULO VII REGLAMENTO JURÍDICO

**Artículo 28:** Las expresiones de abonado y usuario del servicio de agua, gozan de la misma significación, por partir del supuesto, de que la licencia municipal debe ser solicitada por el propietario del inmueble.

No obstante conforme a la terminología, será abonado el titular de la licencia y usuario el que utilice el servicio.

En el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento podrá dirigirse indistintamente al titular o al usuario, según convenga a los intereses municipales, salvo que el abonado haya puesto en conocimiento municipal el nombre y apellidos del usuario; en cuyo caso todas las actuaciones se seguirán con éste.

**Artículo 29:** Las autorizaciones para efectuar acometidas utilización del suministro de agua, se regirá por lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento, y, para su concesión se sujetará a las normas establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, o normas que le sustituyan.

**Artículo 30:** En la instrucción de los expedientes administrati-

vos, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los expedientes económico-administrativo se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus Reglamentos, el Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas y en el Reglamento General de Recaudación.

En los expedientes sancionadores se sujetarán a las normas establecidas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 31:** Serán inmediatamente ejecutivos, todos los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten por los órganos de la Administración municipal, y agotarán la vía administrativa.

Contra ellos, se podrá formular recurso contencioso administrativo, según el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo C, con el carácter, forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Si a la entrada en vigor de este Reglamento existiese algún inmueble sin contador, habrá de instalarlo en el plazo de un mes, contados desde que se descubra la omisión, incurriendo, si no lo hace, en falta grave, con las consecuencias previstas en el presente Reglamento.

**Segunda.-** Las Nuevas redes construidas por vecinos, antes de la vigencia de este Reglamento,

pasará a propiedad municipal, si ya no lo hubieran sido, con las condiciones y normativa del mismo. Las que se encuentren actualmente en construcción, se someterán, en lo posible, a esta normativa reglamentaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Legislación sobre aguas.

**Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente del que aparezca de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones la aprobación inicial, pasará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo y nueva publicación, por lo que entrará en vigor una vez terminado el plazo de la exposición al público.

Pedro Bernardo a 6 de octubre de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.521/N

*Ayuntamiento de Neila de San Miguel*

#### EDICTO

Conforme a expediente que se tramita, esta Entidad acordó proceder a la ENAJENACIÓN de la finca sita en el Paraje de "LAS ERAS", inscrita en el tomo 667, Libro 18, Folio 136, N.º Finca 2032, linda al norte y oeste con camino de Béjar, al Sur con Francisco Sánchez Sánchez, y al Este con camino de San Bartolomé de Béjar, de estos Propios, para arbitrar recursos destinados a los fines que en dicho expediente se especifican.

Lo que se somete a Información Pública por término de quince días durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Neila de San Miguel, a 26 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.523/N

*Ayuntamiento de Navahondilla*

#### ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 2/10/95, ha sido aprobado el Padrón del precio público de abastecimiento de agua del 2.º T/95.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Navahondilla, 5 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.524/N

*Ayuntamiento de El Tiemblo*

#### ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de El Tiemblo por la que se hace pública el lugar, fecha y hora para la práctica del primer ejercicio de la Oposición Libre para la provisión de una plaza de Conserje del Matadero y Cementerio de la plantilla de este Ayuntamiento.

Se pone en conocimiento de todos los aspirantes a cubrir mediante Oposición Libre una plaza de Conserje del Matadero y Cementerio que la práctica del primer ejercicio tendrá lugar en el Colegio Público de E.G.B. "Toros de Guisando", sito en calle José Antonio n.º 1 de esta localidad, a las 10,30 horas del último día hábil de transcurridos veinte también hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

En el caso de que este día coin-

cida en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

El Tiemblo, a 6 de octubre de 1995.

El Alcalde Acctal., *José Varas Maroto*.

--- ● ● ● ---

Número 3.538/N

*Ayuntamiento de Becedillas*

### ANUNCIO

Por espacio de 15 días, se pone de manifiesto al público el Padrón Municipal de Aguas del 2.º Stre. 1994, que ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación.

Becedillas a 4 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.539/N

*Ayuntamiento de Las Berlanas*

El Pleno de este Ayuntamiento ha acordado la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda sita en la C/ Rivilla, por lo que se expone al público, por espacio de ocho días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Pliego de Condiciones que ha de regir dicha subasta.

Objeto: Una vivienda de propiedad municipal.

Fianza: Los licitadores que concurran deberán ingresar en la Cuenta del Ayuntamiento, el 3% del tipo de la subasta.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Pliego, modelo de proposición y demás documentos que integran el expediente, se encuentran en la Secretaría del Ayun-

tamiento a disposición de quienes pudieran estar interesados.

En Las Berlanas, a 6 de octubre de 1995.

La Alcaldesa, *M.ª Gemma Fernández del Pozo*.

--- ● ● ● ---

Número 3.540/N

*Ayuntamiento de Las Berlanas*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de Octubre de 1995, acordó provisionalmente, modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por abastecimiento de agua, incrementado al alza las tarifas del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la ley 7/85 respectivamente, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a fin de que cualquier interesado pueda efectuar las reclamaciones que estime pertinentes.

En Las Berlanas, a 6 de Octubre de 1995.

La Alcaldesa, *María Gemma Fernández del Pozo*.

--- ● ● ● ---

Número 3.558/N

*Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar*

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1995 ha aprobado el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable.

Dicho reglamento se encuentra expuesto en la Secretaría del

Ayuntamiento a efectos de que los interesados le consulten y formulen las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Solana de Ríoalmar, a 9 de Octubre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.561/N

*Ayuntamiento de El Tiemblo*

### EDICTO

El Sr. Alcalde Accidental en el día la fecha ha dictado el siguiente

### DECRETO

Ausentándome del Municipio entre los días 14 y 22 del presente mes de octubre, y continuando la baja por enfermedad del Sr. Alcalde-Presidente, Don Isidoro Rodríguez Maroto, durante mi ausencia se hará cargo de la Alcaldía el Sr. Teniente de Alcalde, Don José García Somoza.

Publíquese esta resolución en el B.O. de la Provincia, Tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos que determina el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 25 de noviembre de 1986. Asimismo, se dará traslado al interesado y demás miembros de la Corporación municipal.

El Tiemblo, a 11 de octubre de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

El Alcalde Acctal, *Ilegible*.

Número 3.562/N

*Ayuntamiento de Pradosegar*

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de octubre de 1995, ha aprobado con carácter provisional la Ordenanza del Precio Público por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras.

Dicho acuerdo así como el texto íntegro de la Ordenanza quedan expuestos al público por plazo de 30 días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el B.O.P. a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Pradosegar, 10 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Quintín Barroso Hernández*.

--- ● ● ● ---

Número 3.579/S

*Ayuntamiento de Narrillos del Álamo*

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 1995, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a

contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Narrillos del Álamo, a 2 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.597/S

*Ayuntamiento de Chamartín*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1995

En la Secretaría Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, antes mencionada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Chamartín a 9 de octubre de 1995.

El Alcalde Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.580/S

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

### ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente n.º UNO DE 1995 de habilitación de suplementos de crédito, mediante Transferencias, Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito y utilización de parte del superávit del ejercicio anterior, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de Septiembre de Mil novecientos noventa y cinco.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General de la Corporación.

c) ORGANISMO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de éste Ayuntamiento.

En Las Navas del Marqués, a 10 de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde-Presidente, *Manuel Rosado Ran*.

--- ● ● ● ---

Número 3.584/N

*Ayuntamiento de Santa María del Cubillo*

### ANUNCIO

En las oficinas municipales, y a los efectos previstos en el artí-

culo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 9, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Referido acuerdo provisional ha sido adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de fecha 31 de Agosto de 1995.

En plazo para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra dicho acuerdo será de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo de referencia quedará automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley anterior citada.

Santa María del Cubillo (Ávila), a 13 de septiembre de 1995.  
El Alcalde-Presidente, *Fructuoso Magdaleno Moreno*.

--- ● ● ● ---

Número 3.583/N

*Ayuntamiento de Ojos Albos*

### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 48 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo acuerdo fue adoptado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada con

fecha 4 de Octubre de 1995, fijándose el tipo de gravamen en el 0,50 en urbana, y en el 0,40 en rústica.

Igualmente por acuerdo plenario de igual fecha se aprobó la modificación de los Precios Públicos de: Tránsito de ganado, Desagüe de canalones y Suministro de aguas.

Los interesados legítimos podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Transcurrido dicho plazo y en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Ojos Albos, a 11 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.585/N

*Ayuntamiento del Diego del Carpio*

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la imposición y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras: Tasa por expedición de Documentos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas

y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Diego del Carpio, a 13 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.586/N

*Ayuntamiento de Piedralaves*

### ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los precios públicos por ocupación de la vía pública con mesas y sillas y de suministro de agua potable, se exponen al público por espacio de 30 días, al objeto de oír reclamaciones.

Piedralaves a 9 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Angel Galeano Arianes*.

--- ● ● ● ---

Número 3.587/N

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar*

### EDICTO

Aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión plenaria, el día veinticinco de septiembre de 1995 el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para este Municipio, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se someten a información pública, por espacio de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera

que quiera examinarlo, a los efectos de deducir las alegaciones pertinentes. Asimismo, se significa que, de conformidad con el art. 120 del citado reglamento, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación o demolición, en la totalidad del término municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

San Bartolomé de Béjar, 1 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Saturnino Blázquez García*.

--- ● ● ● ---

Número 3.596/S

*Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1995

En la Secretaría Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Comisión Vecinal, en la sesión celebrada el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, antes mencionada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE

DÍAS hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Comisión Vecinal.

Narrillos del Rebollar a 11 de octubre de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.519/N

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

### ANUNCIO

Al día siguiente hábil, a las 13 horas, una vez transcurridos trece días naturales contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar bajo mi Presidencia o Concejal Delegado, la siguiente

#### SUBASTA URGENTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO

**Objeto:** Aprovechamiento de 10.000 Kgs. de Piña Albar en el Monte U.P. Nº 88.

**Tipo:** Precio Base 200.000 Ptas.  
Precio Índice: 400.000 Ptas.

**Garantías:** Provisional: 2% sobre el precio de licitación.

Definitiva: 4% del importe de Adjudicación.

**Contrato:** Se entiende aceptado a riesgo y ventura.

**Ejecución:** Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de marzo de 1996.

**Pliego de condiciones:** Está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 8 días, adquiriendo plena vigencia, si no se presentan reclamaciones.

**Examen de documentación:** En las Dependencias Municipales, en horario de Oficina.

**Presentación de documentación y proposiciones:** Hasta las trece horas del décimotercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

**Modelo de proposición:** Se facilitará en el Ayuntamiento.

**Segunda subasta:** De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, al quinto día siguiente natural de celebrada la primera, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Sotillo de la Adrada a 5 de octubre de 1995.

El Alcalde, P.D., *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.598/N

*Ayuntamiento de Chamartín*

### ANUNCIO

#### IMPOSICIÓN DE TASA SOBRE CEMENTERIO

En la Secretaría Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 22.d y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y el 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el acuerdo de Imposición de la Tasa sobre Cementerio y su ordenanza reguladora adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, antes mencionada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: TREINTA DÍAS hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Chamartín a 9 de octubre de 1995.

El Alcalde Presidente, *Ilegible*.